

INSTANCIA REQUERIDA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 03300000301717, requiriendo:

“...las jurisprudencias y tesis aisladas integradas por el Pleno y la Segunda Sala, éstos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los años 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007, en archivo digital pdf por cada uno de los años que menciono. Lo anterior, debido a que en las páginas de internet <https://www.scjn.gob.mx/segundasala> y <http://internet2.scjn.gob.mx/red2/sct/>, correspondientes a dichos órganos no existe el listado de las jurisprudencias y tesis aisladas emitidas por ellos en los formatos que ahora solicito. Solamente la Primera Sala del más alto tribunal del país publica sus jurisprudencias y tesis aisladas en archivo digital pdf separados por cada año en que fueron integradas, como se muestra en las siguientes páginas <https://www.scjn.gob.mx/primera-sala/tesis-jurisprudenciales>, <https://www.scjn.gob.mx/primera-sala/tesis-aisladas> .” [sic].

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El ocho de marzo de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-I/A-5-2017, en la que, en lo conducente, se determinó:

“(…)

*Atento a lo anterior, considerando el pronunciamiento de inexistencia antes referido y a la luz de la normativa aplicable, se advierte que dentro de las tareas asignadas a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis..., por lo que de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité estima necesario se requiera al área referida, para que a partir de sus atribuciones de publicar el universo de tesis y jurisprudencias -del Pleno y Salas-, en el plazo de cinco días hábiles, informe a este órgano colegiado **sobre la existencia o inexistencia de la información en el formato requerido por el solicitante** y en su caso, determine la clasificación de la misma.*

(…)”

III. Requerimiento para cumplimiento.

Mediante oficio CT-568-2017, de trece de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución referida, para que diera cumplimiento a lo instruido por este órgano colegiado.

IV. Informe de cumplimiento

El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete el área citada a través del oficio CCST-M-39-03-2017, informó lo siguiente:

“(…)

Aun cuando la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, con motivo de la publicación del *Semanario Judicial de la Federación* y de su *Gaceta* no genera documento alguno en

formato PDF, que contenga las jurisprudencias y tesis aisladas integradas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por año calendario, ya que en todo caso los criterios respectivos son ordenados por fecha de publicación o por orden alfabético de sus rubros (o títulos y subtítulos), **año con año edita el Informe de Labores de la Segunda Sala, en el que se compilan las tesis aisladas y de jurisprudencia aprobadas por la Sala dentro del año estadístico correspondiente.**

En esa virtud, al ser considerada información pública, se proporciona un disco óptico en el que se incluye la versión digital en formato PDF de los Informes de Labores de la Segunda Sala de los años 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2008 y 2007, con las tesis publicadas en ese medio.

(...)"

V. Acuerdo de turno.

Por acuerdo de diecisiete de marzo dos mil diecisiete el Presidente del Comité ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-23/2017, y conforme al turno correspondiente remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.

C O N S I D E R A C I O N E S

El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Ahora bien, en la resolución emitida por este Comité se determinó requerir a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y

Sistematización de Tesis, para que informe a este órgano colegiado sobre la existencia o inexistencia de la información en el formato requerido por el solicitante -es decir, en torno a las jurisprudencias y tesis aisladas integradas por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en los años 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007-; y en su caso, determine la clasificación de la misma.

En el caso que nos ocupa, la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis indica que en los informes de labores de la Segunda Sala que acompaña en formato PDF¹ (mismos que según refiere son de carácter público) se compilan las jurisprudencias y tesis aisladas aprobadas anualmente por ese órgano colegiado, correspondientes a los años solicitados².

En ese contexto, si en los archivos digitales proporcionados por el área citada se concentra la información petitionada, este Comité estima que se da respuesta al requerimiento que le fue formulado, de ahí que se encuentre satisfecho el derecho a la información.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición del solicitante la información remitida por la Secretaría General de Acuerdos y la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la determinación emitida en el expediente CT-I/A-5-2017.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho a la información por las consideraciones vertidas.

¹ Mediante oficio CCST-M-39-03-2017.

² 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2008 y 2007.

TERCERO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, ponga a disposición la información en los términos de la presente.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**